

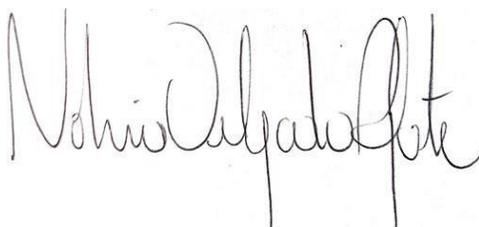
CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que se publicó la información necesaria ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las PERSONAS INDETERMINADAS.

El emplazamiento quedó surtido sin que nadie compareciera al presente asunto. Los términos transcurrieron así:

Fecha de publicación Registro Nacional de Emplazados: 7 de julio de 2021.

Término treinta (30) días: 8,9,12,13,14,15,16,19,21,22,23,26,27,28,29,30 de julio, 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,14,18,19,20 de agosto de 2021.

Manizales, 23 de agosto de 2021.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: JUAN MARTIN GÓMEZ BOTERO Y SEBASTIAN GÓMEZ BOTERO
Demandados: EMMA GÓMEZ MARQUEZ, ARCESIO GÓMEZ MARQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17001310300320190028000
Sustanciación No. 633

Vista la constancia secretarial que antecede y la publicación allí referenciada, conforme al numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, se procede a la designación de curador *ad litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente trámite de pertenencia.

Para tal efecto, se reitera la designación realizada en la abogada CARMENZA HERNANDEZ RODRÍGUEZ identificado con C.C. 30.289.044 y T.P. 112.339 del C.S.J.,

quien se localiza en la Carrera 21 No.30-03 Of.307 Ed. Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales, Caldas y dirección electrónica carmenzahernandezr@hotmail.com.

Dicha designación había sido comunicada mediante oficio del 19 de octubre de 2020, sin embargo, por razón de la nulidad decretada mediante auto del 23 de abril de 2021, providencia que en lo pertinente dispuso mantener la designación de curaduría en la doctora Hernández Rodríguez, **SE ORDENA** por secretaría remitir a la dirección electrónica de la *curadora ad litem* el auto admisorio de la demanda y los traslados correspondientes, dejando constancia dentro del expediente de dicho envío, el cual se tendrá como **fecha de notificación**, advirtiendo que el término para pronunciarse comenzará a correr desde el día siguiente a la remisión del mensaje electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.126 del 03/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA